

remitido por la Comarca y al presupuesto de las actuaciones presentadas. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 10 de enero de 2011. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Decimotercera. — *Subsanación de deficiencias.*

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá a la archivo del expediente.

Decimocuarta. — *No procedencia del pago.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

—Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Decimoquinta. — *Créditos presupuestarios.*

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes: Partida 341/46200: Subvenciones deporte Ayuntamientos: 24.000 euros, y 341/48904: Subvenciones deporte asociaciones: 16.000 euros.

Decimosexta. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite a 13 de abril de 2010. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 6.209

CONVOCATORIA de subvenciones en materia de cultura, tradiciones populares y patrimonio cultural de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2010.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2010, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, tradiciones populares y patrimonio cultural para el ejercicio 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para actuaciones que en materia de cultura, tradiciones populares y patrimonio cultural desarrollen los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite y las asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliados en la delimitación de la Comarca Campo de Belchite y para actividades que se desarrollen en la misma.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables.*

Serán subvencionables, al amparo de esta convocatoria, todas aquellas actividades culturales que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas que viven en la Comarca y se desarrollen, dentro de su delimitación comarcal, durante el ejercicio 2010. En general, serán subvencionables al amparo de esta convocatoria los siguientes tipos de actuaciones:

1. Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio cultural. Por ejemplo: cine, vídeo, teatro, música, folclore y tradición, etc.

2. Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. Por ejemplo: fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.

3. Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio. Por ejemplo: cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

Los proyectos subvencionables lo serán en la modalidad de actividades.

Tercera. — *Actuaciones no subvencionables.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

—Todas aquellas actividades que no sean estrictamente culturales.

—Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

—Gastos de inversión, inventariables e inmuebles.

—Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

—Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza, etc.

—Gastos de orquestas y actividades musicales correspondientes a fiestas patronales.

—Gastos en transporte que no formen parte de la actividad subvencionada.

—Cualquier actividad incluida en otra línea de subvención de la Comarca Campo de Belchite.

Cuarta. — *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.

b) Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial adjunto que figura como anexo I, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Instancia según modelo oficial, anexo I.

—Memoria explicativa y valorada de las actuaciones, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, anexo II.

—Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, anexo III.

—Para asociaciones, copia compulsada del CIF de la entidad/NIF de la persona física y de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA.

—Para asociaciones, ficha de terceros, anexo IV.

En caso de que hubiesen concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones del año 2009 y no se hubiese producido ninguna modificación no será necesario presentar el CIF/NIF y la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA, debiéndolo hacer constar expresamente en la instancia de solicitud.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado undécimo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Sexta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Comarcal de Cultura.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la Comisión Informativa de Cultura.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Séptima. — *Criterios de otorgamiento de subvenciones.*

Para Ayuntamientos se distribuirá una cantidad igual para cada uno de ellos que supondrá un 55% de la cantidad total y el 45% restante en función del número de habitantes de cada municipio.

Para asociaciones, se distribuirá una cantidad igual para cada una de ellas que supondrá un 60% de la cantidad total y el 40% restante en función de la valoración de las actuaciones presentadas.

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorativos, valorándose cada uno de ellos hasta un máximo de 5 puntos:

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades socioculturales.

2. Actuaciones/programas que cuenten con una planificación diversa de actividades.

3. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que fomenten la participación ciudadana.

4. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que fomenten la creatividad.

5. Actuaciones de carácter integral que involucren en su desarrollo a distintos agentes de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, debiendo alcanzar las solicitudes un mínimo de 8 puntos.

Octava. — Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida, debidamente motivadas, deberán presentarse ante la Comarca antes del 1 de noviembre de 2010 y acompañadas de la documentación exigida para la primera solicitud y serán resueltas siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula sexta.

En ningún caso la apreciación de la solicitud de cambio de destino implicará ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Novena. — Resolución y notificación.

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca Campo de Belchite, en los términos previstos en la norma quinta de la convocatoria, dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución expresamente, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones se harán públicos en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Belchite la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas.

Décima. — Reformulación.

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el 100% del presupuesto en base al cual se les concedió la subvención.

Si la subvención concedida no alcanza el 100% del citado presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación y conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria. La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Undécima. — Normas de justificación.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

—Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la entidad beneficiaria.

—Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente o certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexos IV/V) en el que se acredite:

- El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

—Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

—Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

La justificación deberá referirse a la totalidad del presupuesto en base al cual se concedió la subvención.

En caso de no justificar la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considera que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

Duodécima. — Plazo de justificación.

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2010 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca y al presupuesto de las actuaciones presentadas. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 10 de enero de 2011. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Decimotercera. — Subsanación de deficiencias.

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma décima, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Decimocuarta. — No procedencia del pago.

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.
—No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

—Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Decimoquinta. — Créditos presupuestarios.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes: Partida 334/46200: Subvenciones cultura, patrimonio cultural Ayuntamientos: 33.000 euros, y 334/48902: Subvenciones cultura asociaciones: 22.000 euros.

Decimosexta. — Normativa.

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite a 13 de abril de 2010. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 6.210

CONVOCATORIA de subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2010.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2010, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — Objeto y beneficiarios.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite y las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional y complementario respecto del resto de subvenciones que gestiona la Comarca en los ámbitos de deportes, cultura y acción social.

Segunda. — Actuaciones no subvencionables.

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

Tercera. — Régimen de tramitación.

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Cuarta. — Solicitudes, documentación y plazo.

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Instancia según modelo oficial (anexo I), en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

—En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

—Memoria explicativa de la inversión o actividad en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

—Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo II).

—Para asociaciones, copia compulsada del CIF de la entidad y de la inscripción en el registro correspondiente.

—Para asociaciones, ficha de terceros (anexo III).

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ hasta el 30 de diciembre de 2010.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.